	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	PT1.DE	09/12/2020
	<b>PROTOCOLO TRASLADO DE EMERGENCIA</b>	Versión 1	Página 1 de 6

## INTRODUCCIÓN

Este protocolo se ampara en el Decreto 1472 de 2020 “Por el cual se declara la existencia de una situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Código de Infancia y Adolescencia.

Con ocasión a la situación acaecida entre el 14 y 17 de noviembre de 2020, en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas en especial las afectaciones en más del 95% de la Isla de Providencia, generando daños graves en los servicios básicos, en vivienda aproximadamente entre 1.900 y 2.000 viviendas destruidas, agua potable y saneamiento básico, infraestructura hospitalaria, educativa, comercio, y daños ambientales, que impactan gravemente el orden económico y social de su población, al igual que en la isla de San Andrés, el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, con fundamento en la Ley 1523 de 2012, recomendó al Presidente de la República declarar la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que en tal sentido mediante Decreto 1472 de 2020 el señor Presidente de la República declaró la existencia de una situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el término de doce (12) meses prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo con el fin de conjurar la grave calamidad pública en el departamento.

En el citado decreto se dispuso que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres procediera con la elaboración de un Plan de Acción Específico para el manejo de la situación de desastre de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, estableciendo los lineamientos generales dentro de los cuales se encuentra propender por la continuidad de la prestación de los servicios públicos y de telecomunicaciones.

Así mismo, se dispuso que las personas públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con su naturaleza participaran en la Ejecución del Plan Específico.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF es la entidad pública adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social que tiene por finalidad trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Así mismo, que el Servicio Público de Bienestar debe entenderse como un conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento,

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO  
PROTOCOLO TRASLADO DE EMERGENCIA**

PT1.DE

09/12/2020

Versión 1

Página 2 de 6

la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.

Por lo tanto, al ICBF como entidad del sector social le asiste la obligación de adoptar las medidas conducentes a fin de atender a los niños, niñas y adolescentes afectados con esta grave situación, adoptando el presente protocolo de atención con el propósito de establecer las medidas de traslado o evacuación de las zonas afectadas por emergencias o desastres para garantizar la protección de sus derechos.

1. **Objetivo:** Orientar el traslado o evacuación de las niñas, niños y adolescentes de las zonas afectadas por emergencias o desastres para garantizar la protección de sus derechos.
2. **Alcance:** Este protocolo soporta el proceso de evacuación o traslado de niñas, niños y adolescentes afectados por emergencias o desastres, la coordinación de las acciones por parte de las entidades del Gobierno Nacional y territorial, la organización de la información resultado de la evacuación, y el proceso de seguimiento a la situación de las niñas, niños y adolescentes sujetos de evacuación. Aplica a nivel nacional, regional, zonal.

### 3. Desarrollo

#### 3.1. Criterios de desarrollo

A continuación, se establecen los criterios a través de los cuales se priorizará la evacuación de niñas, niños y adolescentes víctimas de desastres, y se aplicarán en su orden:

- 1) **Niñas, niños, adolescentes y jóvenes que requieran atención médica.** En estos casos la valoración la realizará un organismo de socorro, el Ministerio de Salud, la Secretaría de Salud, las EPS o IPS o las Fuerzas Armadas de Colombia. Los traslados deben darse en compañía del representante legal y/o contar con autorización -consentimiento informado- para el traslado por parte del equipo de la Defensoría de Familia.
- 2) **Niñas, niños, adolescentes y jóvenes no acompañados que hayan sido identificados por la Unidad de Gestión del Riesgo o por el ICBF.** Niños que no cuentan con representante legal. A estos niños se les debe registrar información básica de identificación en formato papel y con el equipo de Defensoría de Familia hacer verificación de derechos y apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD. Posterior al traslado/evacuación se debe registrar petición en el Sistema de Información Misional del ICBF –SIM-.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO  
PROTOCOLO TRASLADO DE EMERGENCIA**

PT1.DE

09/12/2020

Versión 1

Página 3 de 6

- 3) **Niñas, niños, adolescentes y jóvenes con solicitudes de verificación de derechos y/o Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD- abierto.** Según ubicación reportada en el Sistema de Información Misional del ICBF -SIM y en las historias de atención, estos niños deben ser trasladados (i) si se encuentran en modalidad hogar sustituto para ser reubicado en otro hogar y (ii) si se encuentran con familia biológica deben verificar las condiciones y garantía de derechos y según el concepto de la autoridad administrativa podrá modificarse la medida para ubicación en familia extensa.
- 4) **Niñas, niños, adolescentes y jóvenes no acompañados por representante legal, pero con adulto o red de apoyo en San Andrés.** Para el traslado de estos niños y niñas el equipo de la Defensoría de Familia y/o los equipos de las Unidades Móviles deben hacer verificación o constatación de derechos y acompañamiento para la entrega al representante legal en San Andrés.
- 5) **Familias con niños menores de 5 años (un acompañante por núcleo familiar o hermanos).** Si bien estos niños no requieren apertura de PARD deben ser priorizados en los cupos para la evacuación.

### 3.2 Secuencia de acciones

A continuación, se establece el paso a paso del proceso de evacuación de las niñas, niños y adolescentes:


**Paso 1:** Identificación básica de los potenciales niños y niñas a evacuar. A cargo del equipo de la Defensoría de Familia o de las Unidades Móviles o del ICBF o de la UNGRD.

**Paso 2:** Aplicación de los criterios de priorización al universo de niñas y niños potenciales a evacuar/trasladar. A cargo del equipo de la Defensoría de Familia o de las Unidades Móviles del ICBF o de la UNGRD. Los criterios se aplicarán en el siguiente orden:

- Primero las niñas, niños y adolescentes que requieran atención médica.
- Luego las niñas, niños y adolescentes no acompañados.
- Posteriormente, las niñas, niños y adolescentes con solicitudes de verificación de derechos y/o Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD-abierto.
- Finalmente, las familias con niños menores de 5 años (un acompañante por núcleo familiar o hermanos).

**Paso 3:** Firma de los consentimientos informados por parte de padres y/o acudientes cuando aplique.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>  <b>PROTOCOLO TRASLADO DE EMERGENCIA</b>	PT1.DE	09/12/2020
		Versión 1	Página 4 de 6

**Paso 4:** Traslado de la zona afectada (Providencia) a los albergues de emergencia en San Andrés. A cargo de las Fuerzas Militares con el acompañamiento del equipo de la Defensoría de Familia o de las Unidades Móviles del ICBF o de la UNGRD.

**Paso 5:** Verificación o seguimiento a niñas y niños que fueron trasladados a los albergues procedentes de la zona de desastre. A cargo del equipo de la Defensoría de Familia o de las Unidades Móviles o del ICBF o de la UNGRD.

**Paso 6:** Para los niños y niñas que cuenten con algún familiar en San Andrés se iniciará proceso de contacto desde el albergue y el equipo de la Defensoría de Familia establecerá la verificación del vínculo familiar y el momento de entrega a su red familiar, así como el soporte documental y el registro en el Sistema de Información Misional -SIM- que dará cuenta de dicho proceso.

**Paso 7:** Preparación de informe y envío de datos oficiales sobre la evacuación/traslado de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de la zona de desastre a los albergues. A cargo del Director Regional del ICBF. Deberá consolidar la información recolectada por el equipo de las Defensorías de Familia o Unidades Móviles, es decir el listado con la identificación básica de cada uno de los niños y niñas trasladados, sus padres y/o acudientes, el destino inmediato –albergue o red familiar- y los consentimientos informados.

### 3.3. Recomendaciones para la implementación de acciones en el sector

- Para los niños con solicitudes de verificación de derechos o PARD abierto o para los niños no acompañados el traslado debe hacerse con el talento humano de los equipos de las Defensorías de Familia.
- Por lo anterior, se recomienda que al menos un equipo se pueda trasladar a Providencia para acompañar los desplazamientos y realizar las verificaciones de derechos.
- En caso de que el equipo de la Defensoría de Familia no se pueda trasladar, los niños deben estar acompañados por profesionales del ICBF, la Policía de Infancia, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo o la autoridad que atiende la emergencia.
- No se deben trasladar (separar) niños solos que cuenten con representante legal o acudiente en Providencia.
- Todas las actuaciones deben quedar reportadas en SIM (solicitudes de verificación de derechos y apertura de PARD), como máximo 48 horas después de la evacuación o traslado. Lo anterior garantizará transparencia y seguimiento a las atenciones de cada niño.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO  
PROTOCOLO TRASLADO DE EMERGENCIA**

PT1.DE

09/12/2020

Versión 1

Página 5 de 6

- Garantizar la seguridad de las niñas y niños y el adecuado manejo de los datos personales, acorde con lo establecido por las leyes colombianas.
- Mantener una base de datos actualizada con todos los registros obtenidos en la atención de la emergencia.

### **3.4. Relacionamiento con la comunidad**

- Establecer una comunicación asertiva con las comunidades y los territorios para que la información sea clara y confiable.
- Recibir toda la información de la comunidad respecto a la emergencia y a las personas que vivían en el sitio donde se presentó el desastre.
- Acoger a los afectados que requieren ayuda y brindarles todo el apoyo psicosocial que necesitan.
- Recibir la información de la comunidad que reporta al ICBF sobre los niños solos o vulnerables sin sus familiares.
- Brindar información pública a la comunidad afectada sobre lista de niños y niñas evacuados y en que albergues se encuentran o si están con sus redes familiares en San Andrés.
- Fortalecer la resiliencia en las comunidades afectadas por medio de la información clara y la atención oportuna.

### **4. ANEXOS**

No aplica

### **5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Formato de identificación/caracterización básica Unidades Móviles- Registro Único de Unidades Móviles - RUUM 2020
- Formato de consentimiento informado evacuación emergencia.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO  
PROTOCOLO TRASLADO DE EMERGENCIA**

PT1.DE

09/12/2020

Versión 1

Página 6 de 6

## 6. RELACIÓN DE FORMATOS

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>
No aplica	No aplica

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Descripción del Cambio</b>
No aplica	No aplica	No aplica

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!